



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1383-R-UNICA-2017

Ica, 30 de Mayo del 2017.

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de su Sesión Extraordinaria del 26 de Mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procede a inscribir la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, es política de la Alta Dirección dictar normas y ejecutar acciones, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, de acuerdo al art. 54° de la Ley Universitaria N°: 30220 en concordancia con el art. 345° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, señala que las universidades pueden constituir Centros de Producción de Bienes, que están



relacionado con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad, resultado de dichas actividades constituyen recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación, para el cumplimiento de sus fines;



Que, el Consejo de Desarrollo de Empresas Universitarias, es el organismo director de los Centros de Producción, su directorio está integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea Universitaria por un periodo de dos (2) años. El Vice Rector Administrativo es miembro nato y es quien preside el directorio;

Que, el Consejo de Desarrollo Empresarial de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica no se encuentra funcionando actualmente, debiendo el Consejo Universitario desactivarlo, por no cumplir con los fines para los que fue creado; es debido a ello que el Pleno del Consejo Universitario por unanimidad acuerda desactivar el CODE - UNICA, debiendo la Oficina General de Administración realizar las acciones respectivas;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 26 de Mayo de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DESACTIVAR** el Consejo de Desarrollo Empresarial de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica - CODE UNICA.

Artículo 2°: **DETERMINAR** que la Oficina General de Administración informe la situación económica de los diversos Centros de Producción de la UNICA, para determinar cuáles seguirán en funcionamiento.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. **JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **Anselmo Magallanes Carrillo**
RECTOR (1)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia **CERTIFICA** que corresponde exactamente a su original que tengo a disposición de lo que doy fé.



Dr. **JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI**
SECRETARIO GENERAL

